

METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL (PEP) Y RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS SOBRES-POSTALES-VOTOS DE LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016

Consideraciones Generales

1. La presente Metodología establece los procedimientos que implementará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a través de la Comisión Provisional de Voto en el Extranjero (Comisión) para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal (PEP) y Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo de los Sobres-Postales-Votos de las Oaxaqueñas y Oaxaqueños Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. La aplicación de su contenido corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) así como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral (DECE), coordinando cada una de las etapas de los procedimientos prescritos por la Comisión de Voto en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Los casos no previstos o aquellos que requieran de mayor precisión técnica o que derivado de situaciones operativas requieran de una solución, relativos a la integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como de la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre Postal Voto, serán atendidos por la Comisión Provisional de Voto en el Extranjero, quien además coadyuvará, vigilará, conocerá, opinará y supervisará todo lo que le sea relativo a la presente metodología.
4. Los funcionarios electorales, los Partidos Políticos y en su caso, las y los Candidatos Independientes, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Integración del Paquete Electoral Postal

5. La Comisión de Voto en el Extranjero en conexidad con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de la

integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de las áreas del Instituto que sean necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas.

6. A más tardar el 15 de abril del año de la elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP que será el que designe la propia Comisión, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a las y los ciudadanos oaxaqueños debidamente registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto.

Para tal efecto las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, deberán ponerlos a disposición de la Comisión en el lugar que ésta establezca.

7. La Comisión deberá tener integrado el PEP a más tardar el 18 de abril del presente año.

Del Mecanismo para el Envío del Paquete Electoral Postal

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 de los Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, la Comisión de Voto en el Extranjero realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
9. Para efectos del numeral anterior, la Comisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevará a cabo las acciones necesarias para el envío del PEP, contando en todo momento con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, área que realizará las actividades relativas a las gestiones con la empresa responsable para el envío de los PEP.
10. La Comisión de Voto en el Extranjero generará una base de datos ordenada alfabéticamente que contendrá el domicilio en el extranjero que haya señalado el Oaxaqueño o Oaxaqueña con base los Listados Nominales referidos en el numeral 67, inciso a) de los Lineamientos para la Lista Nominal de Electores que la Dirección Ejecutiva de

Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral proporcionará a este Instituto para efectos exclusivamente del envío del PEP.

11. El uso de los datos personales contenidos en la Lista Nominal de Electores así como la base de datos para realizar el envío serán utilizados por las áreas del Instituto que intervengan en el envío bajo su más estricta responsabilidad, sin que por ningún motivo puedan ser reproducidas o manipuladas con un fin diverso para el que serán otorgadas.
12. Solo podrán ser enviados PEPs posterior al 20 de abril, con motivo de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político electorales del ciudadano; siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano o ciudadana esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero.
13. En caso de que sea devuelto un PEP, se deberá realizar el análisis pertinente para determinar la causa de la devolución y, en su caso, realizar los ajustes necesarios para su reenvío, salvaguardando el ejercicio del voto siempre que sea materialmente posible.
14. Para garantizar el envío del PEP, la Comisión realizará las acciones necesarias, ya sea mediante las gestiones ante el servicio postal convenido, o bien, se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial privada diversa a la convenida cuando sea necesario para garantizar la recepción oportuna del PEP.
15. La Comisión de Voto en el Extranjero, será la responsable de la clasificación por región del PEP, para lo cual elaborará una relación desagregada de acuerdo a las especificaciones por concentradora o por país de destino que señale la compañía postal de manera previa, para su envío.
16. Para el envío del PEP, se integrarán cajas con un máximo de 100 piezas postales o que no se exceda los 20 kg, las cuales se conformarán de acuerdo a las especificaciones de la compañía postal, debiendo empaquetarse en bloques de 20 piezas, de tal manera que se optimicen los tiempos para su entrega.
17. El envío deberá concluir a más tardar el 20 de abril de 2016. De ser necesario se buscarán las alternativas que permitan enviar a los

ciudadanos inscritos en la Lista Nominal del Extranjero los PEP en el referido término.

18. Para los casos en los que los ciudadanos o ciudadanas se encuentren en países en los que no se tengan oficinas de correos y/o centros postales, o que en los mismos no se cuente con reparto a domicilio, de ser necesario la Comisión informará a la oaxaqueña u oaxaqueño, por los medios de contacto proporcionados, que su PEP se encontrará a su disposición en la oficina postal más cercana a su domicilio, asimismo, para estos casos se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial privada.
19. En el caso de los PEP que no pudieran entregarse a las y los ciudadanos, se elaborará una relación de éstos, para ser posteriormente inhabilitados y destruidos antes del inicio de la jornada electoral, en presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes.

Del traslado y la entrega del Paquete Electoral Postal a la empresa postal

20. Las entregas de las cajas con los PEP, se realizarán del 16 al 20 de abril, y de acuerdo a las Reglas de Operación del Proyecto que se firmaron en el marco del Convenio de colaboración con la empresa postal. Las entregas se realizarán en horas hábiles, a través del personal del Instituto.
21. El traslado de las cajas con los PEP, desde las instalaciones en donde éstos sean integrados hacia las oficinas de la empresa postal, se realizará en vehículos del Instituto en compañía del personal de seguridad que se designe para tal efecto.
22. El personal del correo recibirá las cajas que contengan las piezas postales, así como la correspondiente relación impresa, con la finalidad de que se lleve a cabo la verificación de las piezas entregadas. Posteriormente será entregado acuse con las especificaciones que se detallen en el convenio de colaboración
23. Derivado de la actividad de entrega recepción de cajas con PEP, entre personal del Instituto y la empresa de correos, se levantará acta por personal habilitado de la oficialía electoral.

De la devolución del Paquete Electoral Postal y su Reenvío

24. A partir del primer envío, la empresa postal deberá considerar que puede recibir devoluciones de los PEP. En este sentido, se entregará a la Comisión de Voto en el Extranjero, la relación que se genere con motivo de las devoluciones de los PEP, con la correspondiente materia postal.

Una vez que se tengan por recibidos los PEP devueltos, la Comisión realizará un análisis por tipo de devolución que se haya presentado con el fin de realizar el ajuste correspondiente para el reenvío del PEP; de ser el caso se subsanará la inconsistencia motivo de la devolución y se procederá al reenvío del mismo.

25. Para efectos del reenvío de los PEP devueltos, se estará a lo dispuesto en la presente metodología.

26. El número de intentos de entrega del PEP, así como el tiempo que permanecerá en la oficina postal se determinarán en el convenio respectivo.

De la Recepción de las Piezas Postales con el Sobre-Postal-Voto.

27. Conforme a las Reglas de Operación del Convenio que se celebre para tal efecto entre el Instituto y la empresa postal, aquel hará entrega al Instituto por conducto del personal que se designe para tal efecto, de aquellas piezas postales provenientes del extranjero dirigidas al Apartado Postal que para tal efecto se designe con motivo del Voto de las y los Oaxaqueños Residentes en el Extranjero.

28. La entrega de los Sobres-Postales Voto se llevará a cabo a partir del día siguiente de su envío y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, en las instalaciones del Instituto

29. La Comisión de Voto en el Extranjero será la encargada de realizar la recepción física de los Sobres Postales Voto a través del personal que designe para tal efecto.

30. Para ello, previo a la entrega física de las Piezas Postales a que hace referencia el presente capítulo, la empresa postal entregará a la Comisión en formato electrónico, un listado que deberá contener cuando menos la siguiente información de cada pieza postal siguiente:

- a. Datos de la Pieza Postal: Clase de Correo.
- b. No. de envío de origen.

- c. País de origen.
- d. Fecha de recepción por la empresa.
- e. Fecha de entrega al Instituto.
- f. Tipo de producto.
- g. Número de saca de entrega al Instituto.
- h. Número de despacho.

31. Los Sobres Postales Voto que sean recibidos en cualquiera de las oficinas del Instituto, deberán ser remitidas a la Unidad para su procesamiento.

Del conteo y verificación de los sobres postales voto

32. Una vez que la información con el total de Sobres Postales Voto haya sido verificada se tendrán por recibidos. Para tal efecto, se contabilizarán y verificarán las condiciones físicas de cada uno de los Sobres Postales Voto y se registrarán cada una de ellas mediante la lectura del código de barras del sobre registrándose fecha, hora y usuario que recibió.

33. Una vez concluido el registro de los sobres postales voto, se generará el Acta Circunstanciada correspondiente, con el número total de piezas recibidas, haciéndose constar además la entrega recepción de la remesa de piezas postales recibida de la empresa postal, conforme a las Reglas de Operación del Convenio de que para el efecto se celebre.

De la apertura de los Sobres Postales Voto

34. El personal que coadyuva con la Comisión de Voto en el Extranjero, será el encargado de la apertura de los sobres-postales-voto, cuidando en todo momento no dañar la documentación contenida en los mismos; dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto en presencia de un funcionario público habilitado de la oficialía electoral para la certificación correspondiente.

35. Una vez abierto el Sobre-Postal-Voto, deberá verificarse si en su interior se encuentra el correspondiente Sobre-Voto, el cual una vez calificado como válido, será entregado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

36. Los casos en que el contenido de las piezas postales no corresponda a Sobres-Voto, se harán constar de forma particular en el Acta correspondiente.
37. Con motivo de la apertura del Sobre Postal Voto, se podrán presentar los siguientes supuestos:
1. Un Sobre-Postal-Voto podrá contener:
 - a. El Sobre-Voto del Proceso Electoral.
 - b. Más de un Sobre-Voto.
 - c. La boleta electoral para la elección de Gobernador(a) (sin Sobre-Voto)
 2. Cuando el contenido del Sobre-Postal-Voto sea un documento diferente a los señalados en el párrafo anterior se le dará el trámite correspondiente conforme al procedimiento que se instrumente para tal efecto, algunos de esos casos que se podrán presentar serán:
 - a. Cuando contenga una Solicitud de Inscripción.
 - b. Cuando contenga solo la Boleta Electoral.
 - c. Que contenga un sobre diferente al Sobre-Voto.
 - d. Cuando contenga documentación diversa.
 - e. Cuando contenga una Demanda de Juicio.
 - f. Cuando contenga el subsane de una Solicitud de Inscripción.
 - g. Cuando el sobre esté vacío.
38. Los supuestos que se presenten durante esta actividad y que no se encuentren previstos en la presente Metodología, serán resueltos por la Comisión de Voto en el Extranjero.

Del registro y clasificación del Sobre-Voto

39. El registro de los Sobres-Voto se llevará a cabo mediante la lectura del código de barras que tiene el Sobre-Postal-Voto contra la Clave de Elector Residente en el Extranjero; lo anterior, con la finalidad de relacionar la documentación recibida.

40. Con los datos proporcionados previamente por la empresa postal durante la entrega de piezas postales se conformará una base de datos en la que se registrará la siguiente información de la pieza postal: clase de correo, número de envío de origen, país de origen, fecha de recepción, fecha de despacho o entrega al Instituto, tipo de producto (Sobre-Voto), número de saca de entrega al Instituto, número de despacho.
41. Con el fin de realizar el marcaje de la leyenda "votó" se leerá la Clave de Elector Residente en el Extranjero en el Sobre Voto, o en su caso, se registrará el código de barras de control impreso en el Sobre Postal Voto, garantizando en todo momento la secrecía del voto.
42. La información que sea capturada deberá ser verificada; para lo anterior se deberá corroborar de manera visual el Sobre-Postal-Voto y el Sobre-Voto, para que en los casos de alguna inconsistencia en la captura, se realice una corrección manual.
43. Finalmente se realizará la clasificación de los sobres con boleta electoral conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo para su adecuado manejo en la Mesa de Escrutinio y Cómputo.

Del traslado, clasificación y resguardo de Sobres-Voto

44. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dispondrá lo necesario para resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto. La Dirección Ejecutiva, después de recibir y registrar el ingreso del paquete con Sobres-Voto que entregó, el personal designado por la Comisión, lo almacena en el lugar que se haya dispuesto para ello, con el objeto de resguardar los mismos y salvaguardar el secreto del voto.
45. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral almacenará en la bodega los Sobres-voto que haya recibido, en cajas contenedoras cerradas y con la relación entregada por la Comisión.
46. La custodia de la bodega con los Sobres-Voto estará a cargo de las personas que designe para tal efecto.
47. El personal encargado del resguardo de los Sobres-Voto, deberá estar acreditado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para ingresar a la bodega que se haya implementado para tal efecto.

- 48.La bodega de resguardo de Sobres-Voto deberá contar con la seguridad que garantice la integridad de dichos Sobres Voto en todo momento, para ello se dispondrá de cerraduras y otros implementos o dispositivos análogos.
- 49.La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable del resguardo de los Sobres-Voto desde la llegada del primero, hasta su traslado al Local Único para su Escrutinio y Cómputo el día de la jornada electoral.
- 50.Una vez concluida la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable del traslado de los paquetes electorales del Local Único a la bodega designada para tal efecto.

De la destrucción del Paquete Electoral Postal que no pudo ser entregado al ciudadano.

- 51.La Dirección de Organización Electoral elaborará una relación de los remitentes de los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, para efectos de la destrucción inmediata de los mismos, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
- 52.La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral preverá las medidas necesarias a fin de que los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.
- 53.La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de resguardar los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, para lo cual creará una relación electrónica de acuerdo a la fecha de recepción, incluyendo el nombre del ciudadano o ciudadana.
- 54.La Dirección Ejecutiva preverá las medidas necesarias a fin de que los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.
- 55.La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tomará las medidas necesarias a fin de que los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean destruidos antes del inicio de la jornada electoral, a través del mecanismo de trituración, en presencia de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

De las actividades de supervisión de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes

56. Los representantes de los partidos políticos y, en su caso de los candidatos independientes, en todo momento conocerán y podrán supervisar los trabajos que realice la Comisión de Voto en el Extranjero, específicamente en las actividades relativas al envío del PEP, así como de la recepción, registro, clasificación y reguardo de los Sobres-Postales-Voto.